

Jueves 29 de octubre de 1545 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores juan de burgos e alonso del castillo maldonado alcaldes hordinarios e gonzalo rruyz e pedro de billegas e bernaldino de albornoz e andres de barrios regidores justicia e regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cauildo los dichos señores acordaron lo syguiente.

Bino el señor bernaldino de tapia.

Diputados. Este dia los dichos señores justicia e regimiento desta cibdad nonbraron por diputados por estos dos meses de noviembre e dizienbre primero que bienen deste año con los quales asista el señor alcalde alonso del castillo maldonado e bernaldino bazquez de tapia e andres de barrios regidores.

Este dia los dichos señores justicia e regidores atento que lazaro cabeza fio a xristoual de colon negro su esclabo a quyen esta dada facultad de que use de oficio de candelero en cera y sebo que usara bien e fielmente conforme a las hordenanzas prematicas de su magestad e hordenanzas questa cibdad tiene e hiziere e posturas en la dicha cera e sebo e si lo contrario hiziere lo pagara por su persona e bienes segund que en los mandos e fianza de lo susodicho se contiene dieron lizencia a lazaro cabeza

para que teniendo al dicho xristobal negro su esclavo para que use el dicho oficio de candelero tenga tienda publica del dicho oficio lo qual se entienda pueda tener otra cualquier persona que tubiere al dicho xristobal de colon negro esclavo e que es por el tiempo e boluntad desta cibdad e mandosele dar por titulo de lo susodicho esta lizencia.

Ba testado o dizia al dicho xristobal de co no le.

Licencia a En este dia los dichos señores justicia e regimiento atento que xristobal de santo finia fio a alonso yndio su esclavo a quien esta dada facultad para que use del oficio de candelero cera y sebo que usara bien e fielmente conforme a las hordenanzas prematicas de su magestad e hordenanzas questa cibdad tiene e hiziere e posturas que tiene hechas e hiziere en la dicha cera e sebo e si lo contrario hiziere lo pagara por su persona e bienes segun que en los mandos e fianzas de lo suso dicho se contiene. Dieron lizencia al dicho xristoual de santo finia para que teniendo al dicho alonso yndio su esclavo para que bse del dicho oficio de candelero que tenga tienda publica del dicho oficio lo

qual se entienda pueda tener otra cualquier persona que tubiere al dicho alonso yndio lo qual se entienda por el tiempo e boluntad desta cibdad e mandaronle dar por titulo de lo suso dicho esta lizencia.

Ba testado o diz al dicho xristoual de color e o diz lazaro cabeza enmendado o diz tenga ni le enpesca.

Juan de Burgos.—Castillo Maldonado.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruys.—Andres de Barrios.—Pedro de Billegas.—Ante mi Diego Tristan escriuano.

Lunes dos dias del mes de novienbre de 1545 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo segun lo an de uso e costunbre conbiene a saber los muy nobles señores juan de burgos alcalde hordinario e bernaldino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e francisco bazquez de coronado e juan de samano e bernaldino de albornoz regidores justicia e regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escriuano de su magestad e del dicho cabildo los dichos señores acordaron e mandaron lo syguiente.

Este dia se presento en este cauildo luis mendez escriuano de su magestad una peticion e ciertas escripturas sobre que fuese admitido al uso de la escribania publica desta cibdad que alonso diaz de gibrleon renuncio en gaspar de algaba segun que en ello se contiene e porque en el prouer dello no fueron de acuerdo botose lo siguiente.

Bernaldino bazquez de tapia regidor dixo que le parece que ay necesidad de mas copia de escribanos publicos que se busquen persona abil e suficiende qual conbenga para usar el dicho oficio y que aquel este hasta tanto que prouea su magestad confirmandolo el yllustrisimo señor bisorrey porque a oydo decir quel dicho luys mendez no hace bien su oficio y tiene escrupulo dello y le cita su conciencia que no de boto para que se reciba al dicho oficio el dicho luys mendez e que no le muebe otra cosa e esto es su parecer.

Gonzalo Ruys regidor dixo que sabe e a bisto ay necesidad de prouer escribano al dicho oficio porque en el numero de los que an de ser e a oydo quejarse a algunas personas reciben daño en no se despachar sus pleytos e cabsas que penden en el dicho oficio entre tanto

Sobre luys mendez escribano en la escribania de gibrleon.

que su magestad prouea con quel señor bisorrey lo apruebe e que para el uso del se prouea al dicho luis mendez porques escriuano de su magestad e lo ha bisto usar en el dicho oficio y en el de xristobal perez e lo tiene por abil e no a bisto que haga cosa que no debe e que si lo a hecho segun quel dicho bernaldino bazquez de tapia dize se debe saber la berdad e castigar el delito.

Francisco bazquez de tapia regidor dixo que dice lo que el señor gonzalo rruiz dice e que asy se debe de hacer porque tiene al dicho luis mendez por buen hombre e no a bisto que haga cosa que no deba en su oficio.

El señor juan de samano dixo que dize lo que dixo el señor gonzalo rruyz y francisco bazquez de coronado e que asy se debe cunplir.

El señor pedro billegas regidor dixo que en quanto a la falta que al presente hay de escribanos del numero esta claro e a esta cabsa no se da dispedicion a los negocios como conbiene e que para aberse de señalar escribano para ello le parece que se debe de nonbrar e recibir al dicho luis mendez porque le tiene por buen hombre e abil e hasta que benga lizencia de su magestad con que lo confirme el yllustrisimo señor bisorrey desta nueva españa.

El señor bernaldino de albornoz dixo que aun que bee que esta botado por los mas botos deste cabildo que se reciba el dicho luis mendez e que aun que el bote en contrario no por eso se a de dexar de rescibir que teniendo consideracion a lo que su conciencia le dita aunque le tiene por hombre al dicho luys mendes por abil e suficiente para el dicho oficio es su boto que no se reciba.

E luego los dichos señores justicia e regidores bisto lo pedido por el dicho luys mendez e las escripturas por el presentadas e los botos sobre lo suso contenido dados dixeron que mandaban e mandaron por el bien e utilidad que resulta e esta republica que aya en el dicho oficio escribania persona que lo use que sea recibido al uso del dicho oficio luys mendez entre tanto que su magestad lo que sea su servicio sobre la dicha escribania e con quel yllustrisimo señor don antonio de mendoza bisorrey e gobernador desta nueva españa lo apruebe e confirme e suplicaron a su señoria lo apruebe e confirme e confirmado haga el dicho luis mendez el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere e hecho se reciba conque se obligue de dar quenta de lo que en el dicho oficio

ynteresare a la persona que lo obiere de aber quito su salario e trabajo.

Castillo Maldonado.—Juan de Burgos.—Gonzalo Ruys.—Bernardino Bazquez.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Bernardino de Albornoz.—Francisco Bazquez de Coronado.

Ante mi Diego Tristan escriuano.

Jueves 5 dias del mes de novienbre de 1545 años.

Este dia estando juntos en cauildo los señores juan de burgos e alonso del castillo maldonado alcaldes hordinarios e gonzalo rruyz e bernaldino bazquez de tapia e juan de samano e bernaldino de albornoz e andres de barrios regidores justicia e regimiento desta nueva españa por su magestad por presencia de mi diego tristan escriuano de su magestad e del dicho cabildo los dichos señores mandaron lo syguiente.

En este dia presento en este cabildo ante los dichos señores justicia e regidores luis mendes escriuano de su magestad una prouision mando del yllustrisimo señor don antonio de mendoza bisorrey e gobernador desta nueva españa sobre que su señoria apruebe lo proueydo e mandado por esta cibdad cerca quel dicho luys mendez use en el oficio de escribania publica que en esta cibdad tenia alonso diaz de gibrleon firmada del dicho señor bisorrey e de antonio de turcios segun que todo se contiene en los abtos dello de la dicha aprobacion e pidio el dicho luys mendez se cunpla e guarde segun que en ello se contiene e bisto todo lo suso dicho por los dichos señores justicia e regidores dieron lizencia e facultad al dicho luys mendez para que use en el dicho oficio segun questa mandado e hasta tanto que su magestad prouea sobre la dicha escribania o questa cibdad prouea otra cosa e juro en forma de derecho el dicho luys mendez segun que en tal caso se requiere de usar bien e fielmente del dicho oficio e se obligo por su persona e bienes de tener e dar quenta del ynteres del dicho oficio para que sacado su salario e trabajo lo aya quien de derecho le pertenechiere e para ello obligo su persona e bienes e dio poder a las justicias para que se lo hagan cunplir e qualesquier leyes que en su favor sean renunció a la ley e regla del derecho en que diz que general renunciacion

Mandamiento del señor bisorrey e lo de luys mendez.

de leyes no bala e firmolo de su nombre luys mendez.

Esta en este libro en poder de mi el dicho escrivano los abtos e confirmacion del dicho señor bisorrey originalmente.

Bino a este cabildo despues de acordado lo suso dicho el señor francisco bazquez de coronado regidor.

Bino asy mismo el señor pedro de billegas regidor.

Castillo Maldonado.—Juan de Burgos.—Bernardino Bazquez de tapia.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Bazquez de Coronado.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Alborno.—Andres de Barrios.—Ante mi Diego Tristan escriuano.

Jueves 12 de nobiembre de 1545 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores alonso del castillo maldonado e juan de burgos alcaldes ordinarios en esta cibdad e bernaldino bazquez de tapia e pedro de billegas e bernaldino de alborno e andres de barrios regidores e boto de regidor desta dicha cibdad por su magestad e del dicho cabildo della los dichos señores entendiendo en las cosas que conbienen a la republica acordaron lo syguiente.

Este dia se leyeron las cartas de su magestad e del principe nuestro señor e las de los procuradores que binieron de castilla de lo que hizieron los qual es la que se sigue.

Ba testado o diz po.

Diego Tristan escribano.

Jueves 19 de noviembre de 1545 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores alonso del castillo maldonado alcalde hordinario e bernaldino bazquez de tapia e don luys de castilla e pedro de billegas e bernaldino de alborno e andres de barrios regidores justicia e regimiento desta cibdad por su magestad e del dicho cabildo los dichos señores platicando sobre lo que conbiene a la buena gobernacion desta republica acordaron e mandaron lo siguiente.

No paso cosa alguna. *Diego Tristan escribano.*

Lunes 23 de noviembre de 1545 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores juan de burgos alcalde hordinario e bernaldino bazquez de tapia e antonio de carbajal e bernaldino de albornos e andres de barrios regidores justicia e regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo desta cibdad los dichos señores acordaron lo siguiente. No se acuerdo.

Diego Tristan escriuano.

Jueves 26 de noviembre de 1545 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores juan de burgos alcalde hordinario y bernaldino bazquez de tapia e gonzalo rruiz e bernaldino de alborno regidores e boto de regidor desta cibdad por su magestad e del dicho cabildo los dichos señores acordaron lo siguiente.

Bino el señor andres de barrios a este cabildo.

Bino el señor pedro de billegas regidor deste cabildo.

No se acuerdo cosa alguna.

Diego Tristan escriuano.

Martes 1° de dizienbre de 1545 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores alonso del castillo maldonado e juan de burgos alcaldes hordinarios e bernaldino bazquez de tapia e gonzalo rruys e antonio de caruajal e bernaldino de alborno e andres de barrios regidores justicia e regimiento desta cibdad por su magestad e del dicho cabildo los dichos señores justicia e regimiento platicando sobre las cosas que conbienen al servicio de dios nuestro señor e de su magestad e de la republica se acuerdo lo siguiente.

Bino a este cabildo el señor geronimo lopez boto de regidor y estuvo a lo proueido.

Bino el señor rruy gonzalez e pedro de billegas regidores.

Este dia los dichos señores justicia e regidores platicaron sobre la nueva ^{Sobre la muerte de} princesa ^{la princesa} benida a esta cibdad de la muerte ^{nuestra se-} ñora. ^{ñora.} de la serenissima doña..... princesa nuestra señora que sea con gloria mujer del principe nuestro señor e por que

desta dicha cibdad en presencia del dicho escriuano de lo qual doy fee siendo testigos hernando alonso e alonso perez tamayo tenientes de alguazil mayor desta cibdad.

Este dia los dichos señores justicia e regidores platicando sobre el precio ^{Postura de} a ^{cera.} que se debe de bender la cera blanca e ^{Pregonose} prieta labrada mandaron que se pueda ^{este dia} bender e benda la cera blanca labrada ^{por hernan-} cada una libra a quatro reales de plata ^{do de ar-} y la libra de cera amarilla labrada a un ^{migo en la} real de plata lo qual pusieron por ^{plaza pu-} postura en la dicha cera e mandaron que ^{blica desta} no se benda a mas so la pena de la hor- ^{cibdad,} denanza de las posturas e se pregonó ^{testigos} publicamente. ^{iuys de Ni-} ^{chil nichil.}

Este dia los dichos señores justicia e regimiento de pedimiento e suplicacion de juan de color negro libre le hizieron merced. (Tachados estos dos renglones.)

Castillo Maldonado.—Juan de Burgos.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Billegas.—Antonio de Caruajal.—Bernardino de Alborno.—Andres de Barrios.—Ruy Gonzalez.—Geronimo Lopez.

Ba testado reglon e medio no le enpesca.

Paso ante mi.—*Diego Tristan escriuano.*

Jueves tres dias del mes de dizienbre de 1545.

Este dia estando juntos en cabildo los señores justicia e regimiento los señores alonso del castillo maldonado ^{Cabildo.} alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia e gonzalo rruyz y bernaldino de alborno e andres de barrios regidores justicia e regimiento desta cibdad e rruy gonzalez regidor por presencia de mi diego tristan escriuano de su magestad e del dicho cabildo los dichos señores acordaron e mandaron lo siguiente.

Bino el señor pedro de billegas regidor e geronimo lopez boto de regidor. No se acuerdo cosa alguna.

Diego Tristan escriuano.

Jueves 17 de dizienbre de 1545 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores justicia e regimiento desta ^{Cabildo.} cibdad conbiene a saber los señores alonso del castillo maldonado e juan de

lo suso dicho se tiene por cierto y es justo se haga todo sentimiento mandaron que se saque e de luto por esta cibdad a los alcaldes e regidores della que se hallan en esta cibdad y estubieren a las honras de su alteza e al escriuano e mayordomo e portero deste cabildo e que se haga saber lo suso dicho al señor obispo e yglesias e monasterio desta cibdad para que doble la dicha yglesia e monasterio sygun que se requiere e que se pregoné publicamente que se haga al dicho sentimiento por los bezinos e moradores estantes y abitantes en esta dicha cibdad e platicando el luto que se debe dar dixerón e acordaron se de acada un alcalde e regidor diez baras de paño beinte dos en para con que haga el dicho luto o el dinero para ello e tres pesos e medio de oro comund cada bara que comunmente es su precio e al escribano e mayordomo e portero cuatro baras a cada uno del dicho paño o el dinero para ello al precio suso dicho e que los dichos alcaldes e regidores hagan lobs cerradas e capirotos e caperuzas jaenes e lutos a los cauallos e mulas en que andubieren e que todo lo suso dicho se pague de los propios e rentas desta cibdad e cometieron a la justicia e diputados desta cibdad digan aldicho señor obispo e yglesia e monasterios la dicha muerte para que se doble segun dicho es y el pregon que se mando dar sobre que en esta cibdad se haga el dicho sentimiento es el syguiente.

Pregon. Sepan todos los bezinos e moradores estantes e adbitantes en esta cibdad que dios nuestro señor fue seruido de llevar a su gloria a la serenissima princesa nuestra señora e porques justo se haga todo sentimiento por su alteza esta cibdad justicia e regimiento della manda que todas e qualesquier personas de qualquier calidad e condicion que sean no sean osados de traer ni traygan ninguna seda ni ropa de color ni jaez de color en los caballos ni guarnicion de seda en los dichos caballos ni mulas en que andubieren e las mujeres traygan quando salieren de sus casas sus tocas negras lo qual todo se entienda hasta ser hechas las honras por su alteza sopena al que lo contrario hiziere de perdimento de las ropas de seda e color que asy truxeren e tocas blancas lo qual sea la mitad para esta dicha cibdad e la otra mitad para el denunciador e juez que lo sentenciare e por que benga a noticia de todos se manda pregonar publicamente e ninguna persona pueda pretender ynorancia lo qual se pregonó este dicho dia en las plazas e calles reales

burgos alcaldes hordinarios en esta cibdad e bernaldino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e antonio de caruajal e andres de barrios e geronimo lopez regidores e boto de regidor justicia e regimiento desta dicha cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cauildo los dichos señores acordaron platicando sobre las cosas que conbienen al bien e procomun lo siguiente.

Lutos.

Hizieronse las honras de la serenissima princesa nuestra señora el domingo en la tarde e lunes a misa procsimos pasados trese e catorce dias deste presente mes de dizienbre y la justicia e regidores e oficiales deste cauildo a quien se dio luto por su alteza que estubieron a las dichas honras que se les mando dar segun lo acordado sobre lo suso dicho son los syguientes.

- Alonso castillo maldonado es el que se le mando dar para el dicho luto treynta cinco pesos de oro comund..... \$ 35.0
- Juan de burgos alcalde hordinario otro tanto..... „ 35.0
- Bernaldino bazquez de tapia regidor otro tanto..... „ 35.0
- Gonzalo ruiz regidor otro tanto..... „ 35.0
- Antonio de caruajal otro tanto..... „ 35.0
- Ruy gonzalez regidor otro tanto..... „ 35.0
- Pedro de billegas regidor otro tanto..... „ 35.0
- Bernaldino de albornoz regidor otro tanto..... „ 35.0
- Gonzalo de salazar regidor otro tanto..... „ 35.0
- Andres de barrios regidor otro tanto..... „ 35.0
- Geronimo lopez regidor otro tanto..... „ 35.0

Sobre los lutos.

Alonso belazquez mayordomo desta cibdad e diego tristan escribano deste cauildo e gil de la mar portero deste dicho cabildo mandoseles dar a cada uno de los dichos para el dicho luto quatro baras de beynte e dos senquies a tres pesos y medio de oro comund cada bara monta el luto de todos tres quarenta e dos pesos de oro comund..... \$ 42.0

Monta todo lo dicho quatrocientos e beynte pesos e siete pesos de oro comund a los quales mandaronse librar en el dicho mayordomo de los propios e rentas desta cibdad para que los pa-

gue a los suso dichos e por que costaron los dichos lutos a los suso dichos e a cada uno de ellos mas cantidad mandaron que cada uno pague de su bolsa lo que demas le costo.

Postura de pan 10 al tomin.

En este dia los dichos señores justicia e regidores platicaron sobre a como bale al presente el trigo e harina para quantos panes de a libra se debe dar por un real de plata e platicado sobre lo suso dicho mandaron que los que bendieren pan cosido no puedan bender ni bendan menos por cada un real de plata de diez panes de a libra de a diez y seys onzas cada una libra bien amasado e bien cosido lo qual pusieron por postura so pena al que lo contrario hiziere de la pena contenida en la hordenanza de las posturas e mandaron que lo bendan en la plaza e segund esta mandado so las penas dello e mandaron se pregone publicamente. Fue mandado se pregone publicamente.

Bezindad. Este dia los dichos señores justicia e regimiento a pedimiento suplicacion de alonso mateos le hizieron merced de le rezibir por bezino desta cibdad e le mandaron dar titulo dello.

Sisa de carne.

Este dia dixeron bernaldino bazquez de tapia e andres de barrios regidores deputados al presente que se dieron y entregaron las pesas de baca e carnero hechas con la sisa que se mando hechar en la dicha carne a los carniceros sabado doce dias del mes de dizienbre deste presente año e dende este dia corre en las dichas dos carnes la dicha sisa.

Castillo Maldonado.—Juan de Burgos.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Carbajal.—Francisco Bazquez de Coronado.—Gonzalo de Salazar.—Geronimo Lopez.—Andres de Barrios.—Paso ante mi Diego Tristan escriuano.

Jueves 24 de dizienbre de 1545 años.

Este dia estando en cabildo segun lo an de bso e costunbre los señores alonso del castillo maldonado e gonzalo rruyz e bernaldino bazquez de tapia e francisco bazquez de coronado e antonio de caruajal e juan de samano justicia e regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escriuano de su magestad los dichos señores platicaron los yguiente,

Cabildo.

Bino el señor rruyz gonzalez regidor e juan de burgos alcalde.

Ba testado o diz regidor bala. Bino el señor alcaide bernaldino de albornoz regidor. No se acordo cosa.

Diego Tristan escribano.

Jueves 29 de dizienbre de 1545 años.

Cabildo.

Este dia estando juntos en cabildo segun lo an de bso e costunbre los señores alonso del castillo maldonado alcalde hordinario e juan de burgos alcaldes hordinarios en esta cibdad por su magestad e bernaldino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e ruy gonzalez e antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado e bernaldino de albornoz e gonzalo de salazar e andres de barrios regidores justicia e regimiento desta dicha cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escriuano de su magestad e del cauildo los dichos señores platicaron lo siguiente.

Bino el señor geronimo lopez boto de regidor.

Bino el señor pedro de billegas regidor.

Poder al señor francisco bazquez.

En este dia los señores justicia e regidores platicaron sobre que a noticia desta cibdad a benido que por el abdiencia real desta nueva españa enbia al señor licenciado santillan oydor de la dicha abdiencia para que bea los sitios de las estancias de ganados e tierras dellas questan en terminos de tepeapulco y en otras partes comarcanas a esta cibdad por las quejas que los yndios andado e dan diziendo se les ocupan tierras en los pastos de lo suso dicho e por que los dichos pastos son comunes y estan en conseruarseles dichas estancias e ganados es mucha pro e btilidad a todas las republicas desta tierra y esta notorio que las dichas quejas son de malicia por ocupar tierras de que no bsaron ni fueron labradas e por ques conbeniente que por parte desta cibdad el dicho señor lisenciado sea ynformado de la berdad en todo proueyeron e mandaron que para que informe de lo suso dicho e pida lo quo a esta republica conbiene baya a lo que dicho es e a se hallar presente con el dicho señor licenciado el señor francisco bazquez de coronado regidor desta cibdad al qual dieron poder en forma segun que de derecho se requiere para lo suso dicho con sus yncidencias e dependencias e

relebacion en forma e otorgaron de aber por firme lo que sobre lo suso dicho pidiere e hiziere el dicho francisco bazquez e para lo asi cunplir e pagar todo lo suso dicho como dicho es obligaron los propios e rentas desta cibdad en cuyo nombre se hazen e otorgan muebles e raizes abidos e por aber e firmaronlo de sus nonbres testigos que fueron presentes a lo que dicho es gil de la mar e garcia alvarez.

Ba testado o dezia benido no le enpezca.

(Una rúbrica).

Este dia los dichos señores justicia e regimiento platicando sobre lo que conbiene de los propios desta cibdad mandaron que se haga la tienda questa junto a la puerta de la carcel desta cibdad la qual haga el obrero mayor desta cibdad con el parecer de juan franco alarife lo qual paso en haz del obrero mayor pedro de billegas.

Que se haga la tienda.

Este dia rruyz gonzalez regidor dixo que a su noticia es benido oy dicho dia que por este cabildo ay hecha una hordenanza que manda quel regidor que no biniere a este cabildo el dia de año nuebo de cada un año que pierda el boto de regidor e que no entre en un año en cabildo que apela de la dicha hordenanza por la libertad del oficio de regidor que tiene e por su persona para ante los señores presidente e oydores de la abdiencia real desta nueva españa e pidiolo por testimonio.

El señor bernaldino bazquez de tapia dixo ques de parecer de lo del señor rruyz gonzalez e que se le debe otorgar el apelacion que interpone y questo es su parecer.

El señor gonzalo rruyz regidor dixo quel no fue en hazer la hordenanza por que a la sason estaba en quadnabaca e que segun el efecto de ella le parece ser justa contra los regidores questan en esta cibdad e no bienen a la eleccion que por tanto le parece se debe guardar e quel dicho rruyz gonzalez si pretende derecho que syga la cubsa como le conbenga.

Yden.

El señor antonio de caruajal dixo quel se hallo presente al tienpo que se hizo la dicha ordenanza e que le parece questa muy buena e se debe de guardar e questo es su parecer.

Yden.

El señor francisco bazquez de coronado regidor dixo que le parece que se debe de le otorgar el apelacion e sy la hordenanza esta nueva los señores presidente e oydores la confirmaran e haran justicia.

Yden. El señor pedro de billegas dixo y el señor bernaldino de alborno e gonzalo de salazar e andres de barrios e geronimo lopez regidores dixeran que la dicha hordenanza estaba buena e que se le debe otorgar el apelacion que interpone. Ba testado quatro renglones en esta plana no le enpesca.

Yden. E luego los dichos señores alonso del castillo maldonado e juan de burgos alcaldes hordinarios bisto lo suso dicho dixeran que otorgaban e otorgan el apelacion que interpone el dicho rruy gon-

zalez en quanto pueden e de derecho a lugar e no mas e aliende e firmaronlo. Ban testados quatro renglones.

Castillo Maldonado.—Juan de Burgos.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Rruyz.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Caruajal.—Francisco Basquez de Coronado.—Pedro Billegas.—Gonzalo de Salazar.—Andres de Barrios.—Geronimo Lopez.

Paso ante mi *Diego Tristan* escriuano.



1546 años.

MA.

Biernes 1º del mes de henero
de 1546 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo segun lo an de uso e costumbre conbiene a saber el muy magnifico señor licenciado lorenzo de tejada oydor del abdiencia e chancilleria real desta nueba españa por su magestad e bernaldino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e rruy gonzalez e antonio de caruajal e francisco bazques de coronado e pedro de billegas e bernaldino de alborno e gonzalo de salazar e andres de barrios e geronimo lopez regidores desta dicha cibdad por presencia de mi diego tristan escribano del cabildo los dichos señores acordaron lo siguiente.

Este dia alonso del castillo maldonado e juan de burgos alcaldes hordinarios del año pasado dixeran quel termino de sus oficios es pasado por tanto que besaban las manos desta cibdad por la merced que les fue hecha e dexaron las barras de la justicia en el dicho cabildo e se salieron fuera sin ellas.

Elecion. E luego los dichos señores regidores

botaron en la elecion de los alcaldes hordinarios deste año lo siguiente.

Bernaldino Basquez de Tapia regidor dixo que le parece que deben ser alcaldes deste año luy marín e francisco de santacruz.

Gonzalo rruyz regidor dixo que le parece lo mismo quel señor bernaldino bazquez de Tapia.

Ruy gonzalez regidor dixo que alonso de aguilar e antonio de oliber.

Antonio de carbajal regidor dixo que luy marín e francisco de santacruz.

Francisco bazquez de coronado dixo que luy marín e alonso de aguilar.

Pedro de Billegas regidor dixo que luy marín e francisco de santacruz.

Bernaldino de alborno dixo que luy marín e francisco de santacruz e Andres de Barrios dixo que luy marín e francisco de santacruz.

Geronimo Lopez dixo que francisco de santa cruz e luy marín.

E luego bistos los botos suso dichos